

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 038-2020**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día jueves seis de agosto del año dos mil veinte, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los Directores Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, quién preside, Lizandro Brenes Castillo, Vicepresidente, Ester Navarro Ureña, Secretaría, Elieth Solís Fernández, Carlos Astorga Cerdas, Raúl Navarro Calderón. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y cuatro minutos ingresa la directora Rita Arce Láscarez. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.....

ARTÍCULO 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 038-2020.

Somete la Presidencia a aprobación del Orden del Día N° 038-2020.....

SE ACUERDA: con seis votos presentes.

2.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia el Orden del Día de la sesión N° 038-2020......

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR DE LA SESION N° 021-2020.

Se lee y revisa el acta N° 021-2020.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes......

3.a. Aprobar el acta de la sesión N° 021-2020......

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 4.- INFORME SOBRE ESTADO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS PENDIENTES DE TORO 3 Y SENTENCIA SOBRE ENTRADA EN POSESIÓN DUELAS AGROPECUARIAS.**

Se conoce oficio GG-703-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite oficio GG-SG-112-2020 suscrito por el Lic. Oscar Arias, Profesional Abogado, mediante el cual presenta informe sobre el estado de la expropiación de los terrenos pendientes de Toro 3 y sentencia sobre entrada en posesión de Duelas Agropecuarias.....

Para este punto se encuentra presente don Oscar Arias quien por medio de diapositivas presentará dicho informe.....

Hace ver don Oscar Arias que como objetivo general del presente informe es presentar de forma comprensible y clara en relación al estado actual y efectivo que se tiene de las expropiaciones.....

Asimismo, a nivel de objetivos específicos, se encuentran los siguientes:.....

- Proporcionar la información oportuna a la Administración Superior, para la toma de decisiones que ayuden al buen funcionamiento de la administración, en materia de expropiaciones de propiedades.....
- Poder determinar el estado real y actual del proceso en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.....

En cuanto a los antecedentes, se detallan a continuación:.....

- Son procesos expropiatorios de Toro Tres y además del proyecto Río Sombrero
- Iniciados por JASEC los de Toro Tres en el año 2008 y los de Río Sombrero en el año 2013.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

A continuación, presenta el análisis y los resultados de cada uno de los casos:

- Expropiación Duelas Agropecuarias S.A, expediente 13-000793-1028-CA. Interpuesto por JASEC el 7 de agosto del 2013, se expropia una franja de la finca del partido de Cartago Folio Real 3-93402-000. Estado actual en proceso, mediante resolución de las 10 horas del 22 de julio del 2020, se fija fecha y hora para la puesta en posesión de la franja a expropiar a Duelas Agropecuarias S.A, se fijó el día 19 de agosto del 2020 a las 9am. Siendo éste el último requisito para el dictado de la sentencia.
- Expropiación Cascadas del Toro, expediente 08-001110,1028-CA, interpuesto por JASEC en diciembre del 2008, se expropia la finca del partido de Alajuela Folio Real 2-428932-000, un lote de 40.000 metros cuadrados. Estado actual en proceso con sentencia de primera instancia número 1264-2020, por un monto a cancelar por JASEC de 68.640.823, a lo anterior queda pendiente los intereses y las costas.
- Expropiación Marcos Luis Arce Salas, expediente 08-001109,1028-CA, interpuesto por JASEC en diciembre del 2008, se expropian dos franjas de las fincas contiguas del partido de Alajuela Folio Real 2-24115-000, y la finca Folio real 2-37310-000. Estado actual en proceso de con sentencia final de pago de intereses y costas, resolución número 878-2020, en la cual el monto a cancelar por intereses es la suma 79.052.799 colones, y las costas en 12.456.410,35 colones, para un total de 91.509209,35 colones, una vez pagado este monto se procederá con la inscripción de la finca a nombre de JASEC.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Señala que, a nivel de conclusión, en el caso de la expropiación de Duelas Agropecuarias S.A, a consecuencia del trámite realizado por la oficina de Contraloría de Servicios, el Juez procedió a continuar con el trámite del proceso y fijar fecha y hora para la puesta en posesión y reconocimiento judicial correspondiente. En el caso de las expropiaciones de Toro Tres, de la expropiación de Cascadas del Toro, los avalúos judiciales son muy altos entre 600 millones y 2200 millones, y sin embargo la sentencia, de primera instancia fue de ¢ 67.0 millones, en referencia a la expropiación de Marcos Arce Salas, de dos fincas, se fijó los intereses y costos ¢ 91.509209,35, lo anterior debido a que se cobran intereses desde el año 2008.

Finaliza, presentando que en cuanto al proceso de expropiación de Duelas Agropecuarias, se recomienda tomar nota del informe, así mismo instruir a la administración para tomar las medidas necesarias para que se cumpla con todos los requisitos y requerimientos solicitados por el Juzgado Contencioso, con respecto a las medidas sanitarias indicadas y solicitadas en la resolución de las 10 horas del 22 de julio del 2020, para la puesta en posesión de la franja a expropiar a Duelas Agropecuarias S.A, que se fijó para el día 19 de agosto del 2020 a las 9 am.

En cuanto a las expropiaciones de Toro Tres, se recomienda tomar nota del informe, así mismo instruir a la administración, para que continúe con las acciones correspondientes para culminar con los procesos de expropiación, como en derecho corresponde.

Comenta don Luis Gerardo Gutiérrez, que según pudo observar en el fallo que dio la jueza, ésta indicó que solamente que solamente podría asistir una persona de cada parte, sin embargo admite que el representante se pueda ser acompañado por una persona que sea

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

indispensable en el proceso, ante lo cual considera conveniente que el señor Edwin Aguilar esté presente, ya que es él quien tiene un pleno conocimiento del proyecto, razón por la cual deberá solicitársele a la jueza encargada del caso y enviar la solicitud el próximo lunes 10 de agosto con tiempo suficiente para que la contraparte tenga espacio para revisar y tomar una decisión al respecto para otorgar el visto bueno. Además de ello recuerda haber leído que se debe de realizar un trabajo previo, para lo cual éste se podría llevar a cabo la siguiente semana, porque hay que demarcar los lugares que van a ser expropiados, y así las cosas, considera que se cuenta con el tiempo suficiente para poder realizar dicha acción judicial que va a poner a la institución en posesión de este terreno.

Resalta el señor Arias Artavia que, su persona ya ha conversado con el señor Aguilar Vargas sobre el tema, a lo cual el próximo lunes se van a reunir y visitar la finca, ya que una de las complicaciones es la llegada al lugar por el estado del camino, en cuanto a la demarcación hay partes en las que ya se había hecho dicha labor, sin embargo, hay otras en las que son montaña y se debe de esperar a las indicaciones que la jueza dicte al respecto, de igual forma aclara que se dio un cambio de jueces para el proceso.

Interviene el señor Gutiérrez Pimentel indicando que, se debe de coordinar con el juzgado para brindarles la dirección exacta del lugar, y por lo tanto, lo más conveniente es suministrarles como referencia algún lugar físico en donde se puedan reunir, y así los personeros de JASEC puedan ir guiando a los profesionales que asistan por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, a fin de trasladarse al lugar exacto de la expropiación..

Resalta don Lizandro Brenes, que en lo personal le interesa conocer la resolución donde se rechaza uno de los recursos de apelación presentada por Duelas Agropecuarias (191-

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

2020).

Indica el señor Arias Artavia que, el día de mañana le estará remitiendo el documento, el cual hace referencia a un asunto de pago de honorarios que ellos venían haciendo.

Pregunta el señor Brenes Castillo, cómo se encuentra la situación de los montos de acuerdo a los diferentes avalúos.

Externa don Oscar Arias que, en el caso de Marcos Arce hubo un avalúo inicial de ¢600 millones y el de JASEC, al final quedo aproximadamente en ¢125 millones, la institución depósito ¢316 millones, donde dicha diferencia es lo que está cobrando por intereses desde el 2018 hasta hace 6 meses atrás, lo cual es beneficioso para el caso de Duelas Agropecuarias, ya que si la sentencia no supera los ¢316 millones que JASEC depósito no se va a tener que pagar intereses, si es menos la contraparte va a tener que hacer una devolución y además reembolsar los intereses sobre dicha devolución.

Reitera don Lizandro Brenes, si entonces sobre el caso de Duelas Agropecuarias, aun no se ha concretado la situación de los montos en que se cerró el avalúo, así como a favor de quien quedar dicho trámite.

Resalta el señor Arias Artavia que sobre el avalúo por el que la contraparte estaba en desacuerdo y fue el que se presentó en las apelaciones, quedo en ¢290 millones, por lo tanto, al parecer JASEC sí va a tener que recibir la diferencia más intereses, que la institución depósito más de lo que indica el avalúo judicial.

Externa doña Rita Arce que, por su parte desea saber que si de los ¢186 millones que se tenían a favor de JASEC, de los cuales en su momento se habló de cubrir con ese dinero algunos intereses, y según lo indicado anteriormente, se puede deducir que de ese monto

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

se van a hacer las rebajas correspondientes quedando un saldo de ¢26 millones más los intereses.

Externa don Oscar Arias que efectivamente así es, ya que el juez siempre maneja dos tipos de avalúos el administrativo y el judicial, y en este caso el ultimo mencionado quedó en ¢290 millones, de ahí depende el proceso pendiente para lograr reducir ese monto.

Hacer ver la señora Arce Láscarez que, su persona ha estado realizando unos avalúos apoyándose en la tabla que tiene Hacienda, ¿JASEC ha consultado dichas tablas?, ya que la discusión se podría basar en esos rubros, puesto que aunque se sabe que los montos de Hacienda no son los mismos al rubro registral ni comercial, habría que valorar en cuánto está el monto de Hacienda registralmente, puesto que el dueño de Duelas Agropecuarias tendría que pagar impuestos sobre dichos montos, ya que personalmente considera conveniente que se le actualice el monto en Hacienda y Tributación, con el fin de que el suscrito determine que el monto que está cobrando es exuberante, y por lo tanto continúe pagando impuestos sobre dichos montos.

Hace ver el señor Arias Artavia que, los avalúos que en este momento presentó JASEC, lleva los mismos montos de Hacienda; en el caso del judicial, el monto se eleva un poco más, ya que ellos hacen comparaciones con otras fincas en venta sin tomar en cuenta lo que indica Hacienda, ante esto y analizando lo dicho por la señora Arce Láscarez, sí es válido indicar dicho detalle ante el juez para que la contraparte actualice y pague el monto que JASEC indica.

Destaca la señora Arce Láscarez que, sería muy importante externarle al juez ese detalle para que se recupere parte de los recursos no tanto a favor de JASEC sino del Estado.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Interviene don Luis Gerardo Gutiérrez, para indicar que, si el caso del señor Marco Arce ya se encuentra en firme, se debe de pensar el asunto desde el punto de vista presupuestario, teniendo que buscar ¢91,5 millones aproximadamente para atender lo que nos indica el juez, mientras que con Cascadas Toro Sur, los ¢68,6 millones de los que se están hablando, muy posiblemente no tengan que pagarse durante el 2020 de acuerdo a la velocidad con que trabajan los Tribunales de Justicia.

Indica don Oscar Arias que por parte de JASEC, ya se sabía desde el momento de la sentencia que los ¢91.0 millones iban a ser cobrados, por lo que procedió a realizar las gestiones correspondientes con el compañero de Toro 3 para que estuviera al tanto de la situación; con el caso de Cascadas, considera que será resuelto con mayor seguridad el próximo año, caso contrario que ya no se presenten más apelaciones y que el caso quede en firme pudiendo resolverse en dos o tres meses aproximadamente.

Interviene don Francisco Calvo para indicar que, con respecto al caso no está seguro que se hayan reservado los recursos ya que el monto era un poco alto, aparte de que este tipo de asuntos no resultan ser prioridad a la hora de las proyecciones, si estuviera presupuestado parcialmente habría que proceder a una modificación para asignarle los recursos restantes, de igual forma es importante recordar que de acuerdo con el convenio, una vez que el señor Sergio Arce realice el pago, se le cobra al ICE el 50% del valor de dicho terreno.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

4.a. Tomar nota del oficio GG-703-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite oficio GG-SG-112-2020 suscrito por el Lic. Oscar

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Arias, Profesional Abogado, mediante el cual presenta informe sobre el estado de la expropiación de los terrenos pendientes de Toro 3 y sentencia sobre entrada en posesión de Duelas Agropecuarias.....

4.b. Instruir a la Administración para tomar las medidas necesarias para que se cumpla con todos los requisitos y requerimientos solicitados por el Juzgado Contencioso, con respecto a las medidas sanitarias indicadas y solicitadas en la resolución de las 10 horas del 22 de julio del 2020, para la puesta en posesión de la franja a expropiar a Duelas Agropecuarias S.A, que se fijó para el día 19 de agosto del 2020 a las 9 am.....

4..c Instruir a la Administración, para que continúe con las acciones correspondientes para culminar con los procesos de expropiación, como en derecho corresponde.....

ARTÍCULO 5.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES PARA EL AÑO 2020.

Se conoce oficio GG-704-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General con el cual remite oficio GG-CIEV-009-2020 suscrito por el Lic. David Rodríguez, Coordinador Comisión de Ética, mediante el cual presenta informe de remisión de ajustes al cronograma del Plan de Trabajo CIEV 2020.....

Para este punto se encuentra presente don David Rodríguez quién mediante diapositivas presentará dicho informe.....

Inicia el señor Rodríguez Tencio indicando que, en acatamiento a lo dispuesto en los “Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética”,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

en cuyo apartado 5. Comisiones Institucionales y Unidades Técnicas de Ética y Valores, inciso 5.4, subtema Posicionamiento se dicta:

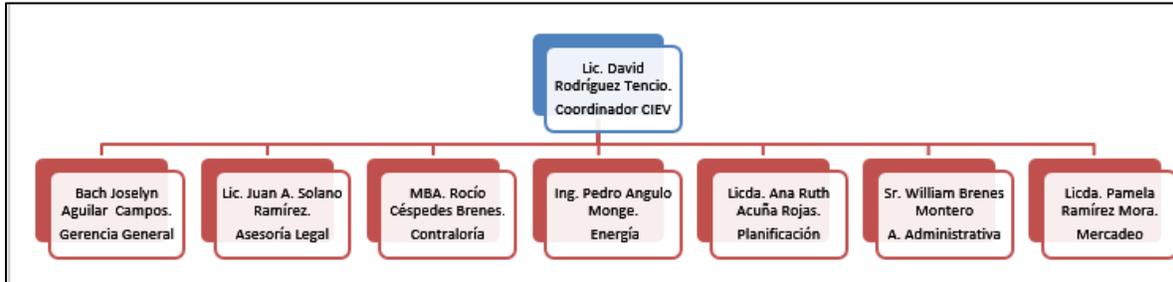
“Elaborar y Ejecutar el Plan Operativo Anual de Trabajo o Plan Operativo Institucional para la Gestión de Ética Institucional (Fortalecimiento de la Ética Institucional). La coordinación de cada comisión remitirá copia de la Dirección Ejecutiva de la CNRV.”, se remitió para su valoración y aprobación el Plan de trabajo 2020, donde a través del oficio CIEV-022-2019 la CIEV, solicitó su valoración y aprobación.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo la CIEV por parte de la Junta Directiva mediante el acuerdo N°. JD-019-2020, esta Comisión se abocó a cumplir con dicha programación, sin embargo, dada la situación que está viviendo el país y el mundo a raíz de la pandemia COVID-19, se solicitó y programó una reunión el pasado 24 de julio, donde se le dio a conocer los ajustes realizados al Plan de Trabajo 2020, ante esto presenta los siguientes antecedentes:

- N°. JD-019-2020 Presentación Plan de trabajo CIEV.....
- COVID-19 y su impacto en el plan de trabajo.....
- Nombramiento del nuevo Coordinador CIEV.....
- GG-403-2020 a partir de junio 2020.....

Hace ver que, con respecto a la conformación de la CIEV, esta sufrió cambios importantes como lo es el coordinador de dicho comité, así como la inclusión de un miembro que colabora con las funciones de secretaría y ordenamiento, los mismos se pueden denotar en el siguiente esquema:

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


También recalca los valores institucionales, los cuales se encuentran dentro del Plan Estratégico y la Filosofía Empresarial:

- Honestidad.
- Compromiso.
- Solidaridad.

Así las cosas, procede a presentar el Plan de Trabajo ajustado, dejando en claro que este no sufrió cambios sustanciales en las actividades, sino que lo que se ejecutó fue un análisis de cómo se va a trabajar, considerando que lo más conveniente es actuar de forma virtual, a continuación, se presenta el detalle del mismo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADORES	META	FECHAS ESTIMADAS	OBSERVACIONES/ JUSTIFICACIONES
Capacitación y formación permanente de los integrantes de la Comisión Institucional de Ética y Valores	-Participación de la persona coordinadora v/o representantes de la Comisión en las sesiones mensuales que convoca la Comisión Nacional. Virtuales	# sesiones asistidas / # sesiones impartidas	80%	Define la CNRV.	Será atendido durante 2020. Para ello se requiere la asignación de un vehículo y el costo para cubrir el parqueo.
	-Participación en las sesiones de asesoría que brinda la Dirección Ejecutiva para aplicación de la gestión ética. Virtuales	# Sesiones de asesoría recibidas/ sesiones realizadas.	90%	Define CNRV.	Para atender durante 2020. Para ello se requiere la asignación de un vehículo y el costo para cubrir el parqueo.
	- Celebración Nacional de los Valores conforme Decreto Ejecutivo N°28170-J-MEP. Participación en las actividades organizadas por la CNRV para la celebración de la XIX Semana Nacional de Valores: actividades formativas y académicas para el fortalecimiento de la ética, los valores y la gestión ética de las organizaciones del estado. (octubre 2020) Virtuales	Participación de la CIEV las actividades para celebración de la Semana Nacional de Valores. Actividades Asistidas / Actividades Programadas	80%	Octubre 2020.	Primera semana de octubre de cada año. Coordina la Comisión Nacional de Rescate de Valores. Se requiere autorización de la Gerencia Gral y Comisión Desarrollo Humano, así como la asignación de un vehículo y el costo para cubrir el parqueo.
	-Participación en otras opciones de capacitación facilitadas por la CNRV o externas pero avaladas por la Comisión Nacional. Virtuales	#eventos en los que participan/ eventos realizados.	80%	Programa la CNRV.	Se coordinará la participación.
Promocionar, comunicar y divulgar los valores a nivel institucional	Definir conjuntamente con la Gerencia General la metodología, plan de acción v divulgación v sensibilización sobre el Manual de Buenas Prácticas Éticas. Por medio del Boletín semanal e Intranet	# de Actividades realizadas para informar y divulgar el Manual de Buenas Prácticas Éticas / # de actividades programadas	100%	Todo 2020	Se realizará a lo largo del año en función de la coordinación, desplazamiento y disponibilidad de los miembros de la CIEV y la Gerencia General. Igualmente se requieren recursos presupuestarios para la impresión de ejemplares del manual.
	Participación de los miembros de la Junta Directiva en una actividad de sensibilización en materia de ética pública.	# de actividades realizar / # de actividades programadas			
	Charla con Jefaturas institucionales, para repasar lo correspondiente a la ética en el servicio público, normativas, obligaciones, prohibiciones y sanciones y el desarrollo de una propuesta de acciones que asumirán y velarán por su cumplimiento. Video PGR	# de actividades programadas / # de actividades realizadas	90%	I Semestre 2020.	Se realizará en el primer semestre del año y estará sujeto a la coordinación y disponibilidad de los miembros de la CIEV y la Gerencia General.
	Remitir recomendación a la Gerencia General y Talento Humano sobre la necesidad de incluir en el Programa de Inducción el desarrollo de una charla sobre la ética en el servicio público, normativas, obligaciones, prohibiciones y sanciones. Colaborar en lo que corresponda.	Oficio de remisión y reunión de coordinación	100%	Todo 2020	Se realizará a lo largo del año en función de la coordinación y disponibilidad de los miembros a la CIEV, Talento Humano y la Gerencia General.
	Acompañar técnicamente a la Administración (Gerencia General v Planificación Institucional) en la identificación de las dependencias más expuestas o propensas a actos de corrupción para que se defina la metodología de abordaje y tratamiento. Reuniones virtuales	# de reuniones efectivas realizadas con Planeamiento/ # de reuniones programadas	90%	Todo 2020.	Se realizará en el año y estará sujeto a la coordinación y disponibilidad de los miembros de la CIEV, Planificación Institucional y Jefaturas afines.
	Remitir recomendación a la Gerencia General sobre la necesidad de valorar la elaboración de normativa asociada a temas no normados en JASEC tales como: Deber de Probidad, Conflicto de Intereses, Deber de Abstención, limitación de ejercicio privado en labores técnicas v profesionales, uso de instalaciones para actividades ajenas a la gestión, limitaciones en permisos sin goce de salario o vacaciones entre otros. La Comisión dará el acompañamiento técnico.	Oficio de remisión y reunión de coordinación	100%	I semestre 2020	Se realizará durante el año y estará sujeto a la coordinación y disponibilidad de los miembros de la CIEV y de la Gerencia Gral.
Revisar v actualizar los conceptos de los Valores Institucionales.	Aprobación de Junta Dtiva. de la actualización	100%	I semestre 2020	Se realizará de manera conjunta con Planificación Institucional tomando como insumo criterios y aportes de los colaboradores generados en los talleres.	
Semana Institucional de Valores (Actividades de sensibilización)	Organización de actividades	100%	Primera semana de octubre 2020.	Se requieren recursos presupuestarios a efecto de contratar expositores expertos en materia ética.	
Premio a los Valores JASEC 2020. Concurso virtual y premiación con medidas.	Premiación	100%	Ultima semana de octubre 2020.	Se requieren recursos presupuestarios a efecto de entregar algún tipo de reconocimiento.	
-Gestionar los procesos administrativos	A lo externo, remitir el informe de labores 2019 y el Plan de trabajo 2020.	Informes remitidos/ informes por remitir.	100%	I trimestre 2020.	
	Atender los requerimientos de formulación presupuestaria, planes de compra, proceso de contratación, gestiones de viáticos v parqueos, reuniones quincenales, actas y otros necesarios para la buena marcha y funcionamiento de la CIEV.	Atender oportunamente las labores programadas.	100%	Permanente	Se requieren recursos presupuestarios a efecto de cubrir gastos de útiles y materiales, impresiones varias, papelería y otros requerimientos menores.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Ante lo anteriormente expuesto finaliza don David Rodríguez, presentando la siguiente propuesta de acuerdo:.....

- Dar por recibido la modificación al Plan Operativo de Trabajo 2020 de la CIEV.....
- Instruir a la Gerencia General, como responsable de la gestión ética institucional, para que continúe con el apoyo a la CIEV en el cumplimiento de las actividades propuestas, a efecto de obtener los resultados establecidos en los lineamientos correspondientes.....
- Que la coordinación de la CIEV, remita copia de este Plan Operativo de Trabajo 2020 a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional.....

Interviene doña Elieth Solís, para felicitar al señor Rodríguez Tencio por su nuevo cargo en la CIEV, puesto de gran responsabilidad, pero confía en la capacidad del compañero para sacar adelante a la Comisión.

De igual forma doña Rita Arce, externa sus felicitaciones y pone a disposición de dicha comisión su colaboración en lo que se requiera y necesite.

Resalta don Francisco Calvo que, de ahora en adelante es importante tener presente el puesto que ocupa el señor Rodríguez Tencio en la CIEV, quien posee un liderazgo positivo, razón por la cual los demás miembros de la comisión decidieron elegirlo como coordinador, y que tal como se pudo observar en el cronograma, el suscrito posee un reto importante el cual es el de adaptar dicho programa a la realidad que se presenta actualmente como lo es la forma de trabajar, y la incertidumbre que existe en la institución sobre la pandemia y los retos que tiene la empresa, por lo que es justamente en estos momentos donde la labor de la comisión que nos orienta a todos en relación con el comportamiento ético y los valores

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

de la empresa, los cuales se tornan aún más importantes, ya que es justamente ahora cuando esos valores deben de servir como soporte para que todos como empresa puedan salir adelante de la mejor manera.

Externa doña Ester Navarro, que en lo personal está satisfecha con el nombramiento que realizó la Gerencia General, con el señor Rodríguez Tencio en la CIEV, y le desea la mejor de las suertes para que el comité logre encontrar las mejores herramientas para trabajar con todo el personal y así obtener muy buenos resultados.

Procede don Lizandro Brenes a presentarse, y a externar el apoyo a la CIEV en todo lo que sea posible, todo para el bien de la institución.

Consulta don David Rodríguez, si la Junta Directiva va a analizar de que quede como acuerdo el tema de comisión en éticos, esto cada vez que haya nuevos integrantes.

Resalta el señor Gutiérrez Pimentel que, en lo personal considera que es un asunto un poco futurista, por lo que se podría considerar dentro de dicho acuerdo. De igual forma indica que si los directores lo tienen a bien se podría dedicar dentro de una sesión el espacio para el programa respectivo.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

5.a. Tomar nota del oficio GG-704-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General con el cual remite oficio GG-CIEV-009-2020 suscrito por el Lic. David Rodríguez, Coordinador Comisión de Ética, mediante el cual presenta informe de remisión de ajustes al cronograma del Plan de Trabajo CIEV 2020.....

5.b. Instruir a la Gerencia General, como responsable de la Gestión Ética Institucional, para que continúe con el apoyo a la CIEV en el cumplimiento de las

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

actividades propuestas, a efecto de obtener los resultados establecidos en los lineamientos correspondientes.....

5.c. Instruir a la Coordinación de la CIEV, remita del Plan Operativo de Trabajo 2020 a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional.....

5.d. Instruir a la Gerencia General, para que realice una coordinación en conjunto con la CIEV, con el fin de que cada vez que haya un nuevo cambio de directores en la Junta Directiva, se brinde un proceso de sensibilización en relación con el tema de ética.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.

- Oficio GG-702-2020 sobre entrega de los informes de labores del segundo trimestre 2020.

6.a. Oficio GG-702-2020 sobre entrega de los informes de labores del segundo trimestre 2020.

Se conoce oficio N° GG702-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General mediante el cual presenta los informes de labores correspondientes al II trimestre 2020.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:

 <p>JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO GERENCIA GENERAL</p> <hr/> <p>Cartago 04 de agosto del 2020</p> <p>GG-702-2020</p> <p>Señores Miembros Junta Directiva JASE Presente</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Esta Gerencia General se eleva para su consideración los Informes de labores correspondientes al II trimestre 2020, de las siguientes áreas o departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Área de Distribución.✓ Área Generación.✓ Área Operación Comercial.✓ Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones.✓ Área Servicios Financieros.✓ Área Servicios Administrativos.✓ Unidad Ejecutora Proyecto PTAR.✓ Ejecutora Proyecto Tórito 2.✓ Departamento Salud Ocupacional y Servicios Médicos.✓ Departamento Contraloría de Servicios✓ Departamento Planificación Institucional. <p>Estos Informes se presentan de forma trimestral a la Junta Directiva. En caso de requerir alguna información adicional o explicaciones, con gusto se atenderá.</p>	 <p>JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO GERENCIA GENERAL</p> <hr/> <p>Atentamente,</p> <p>LUIS FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA) Lic. Luis Francisco Calvo Solano</p> <p>Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA) Fecha: 2020.08.05 10:33:47 -06'00'</p> <p>GERENTE GENERAL</p> <p>LFC/ger Cc: Consecutivo.</p>
---	---

CARTAGO TEL: 2550-6814/2550-6813 francisco.calvo@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr	CARTAGO TEL: 2550-6814/2550-6813 francisco.calvo@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr
SGE JASEC R: 13/08/11 V. 01	SGE JASEC R: 13/08/11 V. 01
8F43 Formato de Carta Página 1 de 2	8F43 Formato de Carta Página 2 de 2

Hace ver don Francisco Calvo que, tal y como se indica en el oficio estos informes son de mera entrega, mismos que corresponden al II trimestre 2020, los cuales se vienen elaborando ya hace varios años, anteriormente cada uno se presentaba en el seno de la Junta Directiva, lo cual tomaba mucho tiempo, y por lo tanto se tomó la decisión y el acuerdo de que ya no se presentaran sino que simplemente se diera la entrega de los mismos, y que si por alguna razón algún director tuviera duda al respecto, o bien deseara que se diera

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

la presentación de algún informe en particular que lo indicara y así la administración atendiera dicha solicitud. Otro de los aspectos importantes es que su persona solicitó que dichos informes fueran un poco más precisos, ya que había algunos muy extensos que demandaban gran parte de tiempo para poder elaborarlos y posteriormente revisarlos, por lo que se propuso como máximo 10 páginas por informe con la información más relevante y que la revisión sea más efectiva.

Consulta doña Ester Navarro, si estos informes trimestrales por área, son los que se utilizan para la elaboración del informe anual que se presenta a las Municipalidades de la Zona Servida

Indica el señor Calvo Solano que estos informes sirven como base, ya que hay que recordar que estos son trimestrales y el que se le presenta a la Municipalidad es anual.

Desea saber el señor Lizandro Brenes, con respecto a la gestión de metas o indicadores, si JASEC tiene algún sistema con metas establecidas por departamento o alguna metodología similar, ya que más allá de las actividades de cada uno de los departamentos sería importante rendir informes sobre metas.

Hace ver don Francisco Calvo que, también se presenta otro informe el cual se refiere a la evaluación física financiera de JASEC, el cual es un poco más estructurado en el sentido de que contempla información de toda la empresa y se elabora con base a la información que se registra en un sistema llamado DELPHOS, dicho sistema genera indicadores de ejecución financiera y física, que indican cuánto se ejecutó y cómo se reflejan éstos en los resultados que se deseaban obtener, posteriormente se da un comparativo entre el resultado del corte y la meta propuesta, la base por lo general es la del POA.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Ahora bien, dicho informe el cual se genera de manera semestral tarda un poco más en su elaboración, el mismo es presentado por el departamento de Planificación, en él se brinda el detalle de los indicadores de cada departamento o área y como fue el resultado.

Indica el señor Brenes Castillo que, en lo personal considera que dichos informes son útiles y poseen información sumamente relevante, sin embargo, desea que se le remita el listado de los indicadores para poder determinar qué se evalúa y qué se espera del informe que se elabora con el mismo.

Por su parte indica doña Rita Arce que, en lo personal no tuvo el tiempo suficiente para leer todos los informes remitidos, sin embargo le gustaría saber a través de una matriz o bien un cronograma de seguimiento de cada uno de los departamentos, con el fin de verificar cuáles son las metas, indicadores, objetivos y determinar qué es lo que se va cumpliendo, inclusive corroborar que lo propuesto vaya de la mano con los objetivos de la institución, ya que de ahí se determina que la institución camina hacia un mismo punto.

Destaca el señor Calvo Solano, que el punto hacia donde se camina es decir la meta lograda es la que se muestra dentro del informe de la evaluación física financiera, tal y como lo mencionó anteriormente, según lo conversado con el jefe de planificación dicho informe estaría listo preliminarmente dentro de quince días, por lo que considera conveniente estar a la espera de la presentación del mismo y ver si cumple con las expectativas de información que desean los directores según lo indicado anteriormente.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

7.a. Dar por recibido el oficio N° GG-702-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual presenta los informes de labores correspondientes

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

al II trimestre 2020, de las siguientes áreas o departamentos:.....

- **Área de Distribución.....**
- **Área Generación.....**
- **Área Operación Comercial.....**
- **Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones.....**
- **Área Servicios Financieros.....**
- **Área Servicios Administrativos.....**
- **Unidad Ejecutora Proyecto PTAR.....**
- **Ejecutora Proyecto Torito 2.....**
- **Departamento Salud Ocupacional y Servicios Médicos.....**
- **Departamento Contraloría de Servicios.....**
- **Departamento Planificación Institucional.....**

ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.

Para esta sesión no se presentaron asuntos varios.

Antes de iniciar al siguiente punto don Luis Gerardo Gutiérrez, solicita a los señores Raúl Quirós y Francisco Calvo, retirarse de la sesión.

Proceden los suscritos a despedirse y a desconectarse de la plataforma virtual.

ARTÍCULO 8.- ANÁLISIS DEL INFORME COMPLEMENTARIO A LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DENUNCIA CONTRA EL AUDITOR INTERNO.

Inicia don Luis Gerardo Gutiérrez indicando que antes de iniciar la discusión de este punto es importante considerar que se cuenta con la presencia de los 7 miembros del Órgano Colegiado, el Asesor Legal, así como la participación de la señora Georgina Castillo, como parte del equipo asistencial de Junta Directiva.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Posteriormente destaca que dentro de la documentación respecto a este caso se le remitió a los interesados un informe adicional elaborado por parte del Lic. Cristian Campos, en el cual responde todas las preguntas propuestas en su momento, por parte del señor Brenes Castillo, así las cosas, abre el espacio para que cada uno de los miembros proceda a pronunciarse al respecto.

Resalta doña Rita Arce, que uno de los detalles a corregir e instruir al abogado al cambio, es el título del documento, para evitar confusiones al respecto.

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que, en lo personal no tuvo injerencia en el documento, pudo haber sido un mal copiado de la información, por lo que considera que se debe de omitir desde donde dice “artículo, hasta ICE”, para poder comprender la información que pertenece al caso en interés.

Externa don Lizandro Brenes que una vez visto el informe, su persona recalcaría una de las respuestas, donde se le pregunta que la denuncia no es una forma de iniciar el procedimiento, sino una forma de poner en conocimiento de la Administración hechos irregulares, puesto que el procedimiento administrativo con la instauración de un Órgano Director puede iniciar de oficio y/o a instancia de una parte, es decir que el proceso administrativo puede iniciar inclusive de oficio. El señor licenciado recomienda lo mismo con respecto a la vigilancia del buen derecho y que además esto se hace en función a lo que indicó la Contraloría General de la República, en el sentido que dado a que era una denuncia le correspondía a la institución investigar, por lo tanto, en lo personal se dio a la tarea de revisar la Ley Orgánica de la CGR, con base al artículo N° 75 “Responsabilidad por omisión en el cobro. Se reputará como falta grave del funcionario competente, no

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

efectuar el procedimiento administrativo o no ordenar oportunamente su apertura, o dejar transcurrir los plazos legales para ejercer las acciones de recuperación por los daños y perjuicios que causen los funcionarios públicos”, es decir es un tema que se insta y de no hacerse es una falta grave el no efectuar el procedimiento administrativo, sin que esto implique asumir culpa o no, sino simplemente para responder al procedimiento adecuado.

Ante esto y en aras de avanzar respetando la legislación, procedió a elaborar una serie de consideraciones que pueden servir de propuesta, para así tomar una decisión, por lo tanto, procede a darle lectura a dicha proposición:

Leído el Informe que ha presentado el Dr. Christian Campos Monge, profesional al que se le solicitó realizar una investigación preliminar dentro de los términos de la contratación directa No. 2019CD-000027-0018300001, denominada “Contratación De Abogado Especialista en el Manejo de Procedimientos Administrativos Ordinarios y Abreviados” y la contestación a las consultas realizadas al Dr. Campos, por el director Lizandro Brenes Castillo en la sesión ordinaria del 20 de julio del 2020, ACTA N° 034-2020: ARTÍCULO 8.- CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, esta Junta Directiva:

Considerando:

Primero. Que de conformidad con el artículo 4, inciso d), de la ley N° 7799, Reforma Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC, corresponde a ésta Junta Directiva *“Nombrar y remover al auditor interno, conforme al artículo 15 de esta ley”*.

Segundo. Que la Contraloría General de la República, resolución R-DC-83-2018, estableció los lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

presentadas ante la Contraloría General de la República.

Tercero. Que el punto 3. **SOBRE EL TRÁMITE DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS** de tales lineamientos, entre otros, dispone:

- “3.1. **CONDICIONES PARA LA SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN.** *La suspensión o destitución del auditor o subauditor interno sólo procede por justa causa, y únicamente puede dictarlas el jerarca institucional, en condición de órgano decisor, con observancia de los procedimientos que garanticen el debido proceso, y previa obtención del dictamen favorable de la Contraloría General. Para tales efectos, debe tramitarse el procedimiento administrativo ordinario y conformarse el expediente respectivo, otorgando al auditor o subauditor interno oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, y observando la normativa y los principios aplicables”.*
- “3.2 **SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, de los citados Lineamientos establece: “el órgano decisor puede tramitar el procedimiento administrativo o delegar su instrucción a un órgano director designado al efecto. En el primer supuesto, debe dictar y notificar el acto de apertura del procedimiento; en el segundo, debe nombrar a los integrantes del órgano director y ordenar la instrucción del procedimiento”.
- “3.4 **SOLICITUD DE DICTAMEN** La solicitud de dictamen a la Contraloría General debe ser suscrita por el máximo jerarca institucional, aportando el expediente administrativo correspondiente. Tratándose de un órgano colegiado, la solicitud puede ser remitida por la secretaría de éste, haciendo referencia expresa al acuerdo mediante el cual se resolvió remitir la gestión”.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Cuarto. Que en La Gaceta No. 203, del pasado 25 de octubre del 2019, la Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, mediante Artículo N° 2 de la Sesión Ordinaria No. 071-2019 del día 12 de Setiembre del 2019, dispuso de manera unánime y en firme: “3.c. Aprobar el proyecto de Reglamento de Acoso Laboral presentado como el Reglamento Para La Prevención, Eliminación y Sanción del Acoso Laboral en JASEC”.

Quinto. Que tal Reglamento, entre otros señala:

- *“Artículo 1: Objeto: El objeto del presente reglamento es el de proteger la dignidad, la igualdad ante la ley, la integridad personal y el derecho al trabajo de todos los (las) funcionarios (as) de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC) en condiciones sanas y dignas, estableciendo para tales efectos, los principios y procedimientos tendientes a prevenir, prohibir, y sancionar el Acoso Laboral, como práctica discriminatoria, por razón del sexo, discapacidad, apariencia física, ideología política, credo religioso, etnia, edad, enfermedad, preferencia sexual, así como cualquier otro tipo de discriminación análoga, en perjuicio de los (las) funcionarios de la institución en el ámbito de sus relaciones laborales”.*
- *“Artículo 2: Del ámbito de aplicación: Este Reglamento regula los procedimientos de prevención y sanciones de conductas y situaciones que constituyan acoso laboral en todas las relaciones de empleo que tienen las personas trabajadoras de JASEC, su aplicación incluye también a las personas que trabajan en puestos de confianza y Junta Directiva.*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Será de obligatoria observancia de todos los jefes, titulares subordinados y todas las personas trabajadoras de JASEC, sin excepción, el cumplimiento del presente Reglamento (...)”.

- “Artículo 3: Definición de acoso laboral: Se entenderá como acoso laboral el conjunto de acciones, conductas u omisiones sistemáticamente realizadas de manera demostrable sobre un trabajador o grupo de trabajadores, de parte de un individuo o grupo de individuos, sean estos empleadores, jefes, compañeros o subalternos; con la manifiesta intención de afectar su bienestar, ocasionar molestias e inclusive provocar su despido o renuncia del trabajo.

La conducta persecutoria está encaminada a dañar psicológicamente, entorpecer, impedir o desprestigiar el trabajo de la víctima, infundirle miedo, intimidación, terror y angustia, o causar perjuicio laboral, dañar el nombre e imagen profesional, destruir o desvalorizar sus obras y logros profesionales, generar desmotivación en las labores, o producirle recargos de tareas insostenibles, hechos que inducen a enfermedad física y/o mental, a la renuncia o separación del trabajador, por pensión o jubilación prematuras o no deseadas, abandono del trabajo o muerte”.

- “Artículo 16: Normativa aplicable: Todo el procedimiento administrativo se realizará bajo las regulaciones que establece la Ley General de la Administración Pública en su Libro Segundo, concretamente en cuanto al Procedimiento Ordinario”.
- “Artículo 39: De las sanciones para las personas que cometan hostigamiento laboral: Las sanciones aplicables, según la gravedad de la falta en que se incurra serán: a)

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Amonestación verbal. b) Amonestación escrita. b) Suspensión sin goce de salario. c) Despido sin responsabilidad patronal”.

- El oficio **No. 16512 de 25/10/2019, DFOE-DI-2155, CGR** en virtud de denuncia presentada en contra del Sr. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno Institucional señala *“En conclusión, es la Junta Directiva de JASEC la primera llamada a resolver acerca de una posible responsabilidad disciplinaria del auditor interno, así como de las eventuales irregularidades que se deriven de su función, lo anterior, en función de ser el máximo responsable por el sistema de control interno institucional”.*

Sexto. Que el Dr. Christian Campos Monge en los hallazgos plasmados en el informe de la investigación preliminar refiere, entre otras cosas:

- *“La denuncia, con fecha 26/08/2019, vistos los elementos trasladados por la Gerencia General, al inicio como lo pedido como información adicional, podemos deducirla así:*

6	Posible abuso de autoridad	Sobre este rubro, sí se estima necesario considerar la apertura de un procedimiento ordinario.
7	Posible maltrato al personal	Sobre este rubro, sí se estima necesario considerar la apertura de un procedimiento ordinario.
8	Posible acoso laboral	Sobre este rubro, sí se estima necesario considerar la apertura de un procedimiento ordinario.

Sétimo. Que dentro de las conclusiones del informe de investigación preliminar el Dr. Christian Campos Monge, entre otras cosas refiere:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- “iv) En el caso de los hallazgos 6, 7 y 8, el contenido de la denuncia, al relacionarlo con el anexo que explica los motivos de la renuncia del Ing. Michael Rodríguez Araya, sí da pie para considerar la posibilidad de una serie de manifestaciones del conocimiento mobbing laboral, regulado conforme se ha explicado a nivel de ley, y, de forma puntual, en el Reglamento que en 2019 dictó la Junta Directiva de JASEC”.
- “vi) Por eso, cabe concluir la necesidad de hallar verdad real sobre los hechos, realizando un procedimiento ordinario, considerando la Ley general de control interno, en cuanto al procedimiento especial en caso de que el funcionario sea el auditor; la Ley general de la administración pública en cuanto al procedimiento ordinario y los términos del Reglamento JASEC que regula este asunto”.
- “viii) Por lo especial de la materia, siendo que la regla procesal es que, cuando un órgano colegiado es el competente para sancionar, la delegación para instruir recae en el secretario (art. 90.e) LGAP), es lo cierto que quien ocupe tal puesto, y demás miembros del órgano, puede justificar, y es bastante común, desconocimiento en cómo se tramitan órganos directores, y aún más delicado, en conocer el fondo del procedimiento, en este caso, mobbing laboral. De ser así, se fundamenta y motiva, para delegar la instrucción en otro órgano de la entidad o se contrata externamente”.

Octavo. Que el informe de investigación preliminar el Dr. Christian Campos Monge, entre otras cosas recomienda:

- “i) Incoar procedimiento ordinario en contra del Sr. Auditor de la empresa para hallar verdad real de los hechos, en mérito de la denuncia presentada con fecha 26/08/2019,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que es “anónima”, y el anexo de renuncia que presentó el Ing. Michael Rodríguez Araya, ex servidor de la Auditoría Interna, con fecha 04/11/2019”.

- *ii) Ordenar a la Gerencia General que proceda, dentro de los términos del art. 144 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, y por precaución del plazo de prescripción del art. 414 del Código de Trabajo, a realizar concurso a la mayor brevedad posible, para contratar un órgano director de procedimiento, para desarrollar el procedimiento ordinario en contra del Sr. Auditor. El órgano deberá estar conformado por tres profesionales en derecho, debiendo ser uno de éstos un profesional en psicología laboral con experiencia probada en acoso laboral. Este concurso, dentro de ese art. 144 RLCA, puede y debe ser declarado urgente, de manera que, en pocos días u horas, no menos de 4 horas, se reciba las ofertas, y se adjudique. Contra el cartel y adjudicación de ese concurso, no cabe recurso alguno, conforme tal norma señalada.*
- *“iii) Instruir a los profesionales que funjan como órgano instructor, la oportunidad y conveniencia de que, al menos, se llame como testigos, a la totalidad del personal de la auditoría interna”.*

Noveno. Que esta Junta Directiva, a partir de la denuncia anónima de fecha 26/08/2019, que es “anónima”, del anexo de renuncia que presentó el Ing. Michael Rodríguez Araya, ex servidor de la Auditoría Interna, con fecha 04/11/2019, y del Informe que presenta el Dr. Christian Campos Monge, todos los cuales refieren a una serie de eventuales faltas en el Auditor Interno, de conformidad con el fundamento fáctico y jurídico antes expuesto y el análisis de los posibles elementos probatorios que constan en la investigación, considera apegada a derecho, a legalidad y probidad, acordar lo siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA*****Por tanto:**

1. Delegar la instrucción del presente procedimiento administrativo en un órgano director designado para el efecto.
2. Ordenar a la Gerencia General que proceda, dentro de los términos del art. 144 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, y por precaución del plazo de prescripción del art. 414 del Código de Trabajo, a realizar concurso a la mayor brevedad posible, para contratar un órgano director de procedimiento, para desarrollar el procedimiento ordinario en contra del Sr. Auditor. El órgano deberá estar conformado por tres profesionales: 2 profesionales en derecho y un profesional en psicología con conocimientos en acoso laboral. Este concurso, dentro de ese art. 144 RLCA, puede y debe ser declarado urgente, de manera que, en pocos días u horas, no menos de 4 horas, se reciba las ofertas, y se adjudique. Contra el cartel y adjudicación de ese concurso, no cabe recurso alguno, conforme tal norma señalada.
3. Instruir a la Gerencia para que en el cartel de concurso que se confeccionará, se señale a los profesionales que funjan como órgano instructor, la oportunidad y conveniencia de que, al menos, se llame como testigos, a la totalidad del personal de la auditoría interna y que el Órgano Director valore la aplicación de la medida cautelar de separar de su cargo, con goce de salario, al Auditor interno, hasta por un plazo razonable de dos meses, pudiendo ser este plazo prorrogado, según el estado del procedimiento ordinario.
4. Instruir a la Gerencia para que en el cartel de concurso que se confeccionará, se señale a los profesionales que funjan como órgano instructor una vez finalizada su intervención,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

emitir un informe final de lo actuado y pasar los autos a ésta Junta Directiva con sus recomendaciones, como órgano decisor para el dictado del acto final, incluyendo en éste la recomendación (si procede) de la sanción o sanciones a aplicar.

Resalta doña Ester Navarro, que por su parte desearía conocer el criterio del señor Solano Ramírez, ya que en lo personal no tiene algún elemento que le genere la seguridad para votar algo como lo que está proponiendo el señor Brenes Castillo.

Interviene don Raúl Navarro, para indicar que considera oportuna la propuesta de don Lizandro Brenes, siempre y cuando se le apliquen algunos cambios en la introducción, ya que en la sesión N° 034-2020 se acordó que las consultas que se le iban a dirigir al licenciado Cristian Campos, fueron las que aportó la Asesoría Jurídica, adicionando las interrogantes presentadas por el señor Brenes Castillo.

También considera conveniente que la Asesoría Jurídica proceda a darle revisión a la moción presentada por don Lizandro Brenes, para así tener una base jurídica al respecto.

Procede don Juan Antonio Solano indicando que, desde que surgió este tema y según las revisiones efectuadas por su persona, en su momento indicó que en su criterio profesional, por ejemplo en punto a la medida cautelar que se recomendaba en la investigación preliminar, se mantuvo el criterio que la misma no estaba debidamente fundamentada, puesto que no existen pruebas con la denuncia interpuesta, así como evidencias que demuestren sus manifestaciones, incluso hay un documento en donde así lo manifiesta el denunciante.

En ese sentido el reglamento de acoso laboral que tiene JASEC, en su artículo 18 inciso F establece que la denuncia debe de aportar la prueba con la que cuenta, para respaldar

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

cada uno de los hechos denunciados, caso contrario a lo presentado en esta situación, por lo que sus comentarios fueron hechos en relación a que se instara a la persona que hizo la investigación preliminar a analizar si era posible ampliar la investigación preliminar, máxime que la situación que se presenta es bastante particular, con una persona que ya no labora en la institución, y donde no existen manifestaciones de prueba que sustenten lo dicho, y en el informe complementario se mantiene el criterio en el sentido de que el Lic. Campos considera que es suficiente con la denuncia para instaurar un procedimiento ordinario, en ese sentido y siendo consecuente con lo que indica el artículo antes mencionado para presentar una denuncia deben haber pruebas y en este caso no las hay, entonces con base a eso en lo personal insiste en que no existen suficientes elementos para que la Junta Directiva ordene un procedimiento ordinario administrativo, y en realidad al no haber pruebas lo más oportuno sería archivar el expediente, inclusive dentro de dicho artículo se indica que quien denuncie por acoso laboral de forma temeraria, falsa o abusiva, podrá ser sancionado disciplinariamente previa apertura de causa y observancia del debido proceso, incluso el hecho de que no hayan pruebas, en ese sentido y con base al principio de presunción de inocencia en base al reglamento específico de JASEC sobre acoso laboral, recalca que no hay elementos para instaurar un procedimiento administrativo y menos que la Junta Directiva proceda con una medida cautelar.

Ante esto hace ver que en lo personal respeta los fundamentos que indica el Lic. Campos en su informe, mas no los comparte puesto que hacen falta pruebas, y además aclara que respeta totalmente los criterios jurídicos, así como la moción que presenta el señor Brenes

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Castillo, ante esto la Junta Directiva es la que decide cómo proceder según los elementos de prueba que existen.

Otro aspecto que se pudo valorar en su momento fue haber buscado al exfuncionario y hacerle un interrogatorio por aparte y posterior una declaración como parte de la investigación preliminar, incluso la misma indagación pudo haber recabado los testimonios de los funcionarios de la Auditoría, de esa manera el Órgano Colegiado en estos momentos tuviera mayores elementos de juicio para tomar una decisión.

Consulta don Lizandro Brenes al señor Solano Ramírez, sobre el criterio legal que habla sobre el principio del informalismo a favor del administrado, ya que hasta donde tiene entendido este es uno de los principios fundamentales que consiste en la dispensa de los administrados de cumplir con las formas no esenciales, o es decir las que no están exigidas en el orden público administrativo, y precisamente en este mismo tema dicta la Contraloría General de la República en diversa normativa, y como también lo expone el Lic. Cristian Campos que inclusive la instauración de un órgano puede darse de oficio sin necesidad de una denuncia, y que es la apariencia general de la continuación del proceso, y según lo que comprende un procedimiento no se está determinando con la instauración de un órgano la culpabilidad o no, sino que lo que este busca es encontrar pruebas física, testimonial o de alguna otra índole, para encontrar la verdad real de los hechos, se da una opinión y tomando como referencia esta última el órgano decisor generara una respuesta en cuanto al caso.

De igual forma externa que con respecto al orden jerárquico de las normas que indica la CGR sobre los actos de apertura de un órgano, puede inclusive darse de oficio, considerando que la jerarquía de las normas de estas leyes están por encima de un

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

reglamento interno de JASEC, desea saber si lo anteriormente dicho es válido y determinar si la Junta Directiva según las aplicación del artículo N° 75 de la Ley Orgánica de la CGR, podría estar incurriendo en una falta grave como se señala en la norma por no “efectuar el procedimiento administrativo o no ordenar oportunamente su apertura, o dejar transcurrir los plazos legales para ejercer las acciones de recuperación por los daños y perjuicios que causan los funcionarios públicos”, es decir, por el no cumplimiento del procedimiento que atañe, puesto que existe un oficio de la CGR que precisamente en resumen indica que se debe de investigar y llevar a cabo el procedimiento, y siendo que la labor del procedimiento es recabar pruebas, escuchar testimonios, valorar y ejercer, ante todo esto hace ver que una valoración es que la medida cautelar no se tome ya, sino que se someta a valoración del órgano que se dicte con los especialistas del caso.

Resalta don Juan Antonio Solano, que la ciencia del derecho no está simplemente en la lectura de las normas y darle una interpretación determinada, sino que implica toda una serie de principios hermenéuticos que precisamente se consideran para tomar este tipo de decisiones, en este caso se debe de recordar que el mismo inicia con una denuncia que llega a la Junta Directiva, en ese momento se analizó el tema como una denuncia como tal, y el reglamento a la ley de anticorrupción establece toda una serie de regulaciones en materia de denuncias por actos de corrupción de distinta naturaleza, el mismo establece que en los casos que hayan denuncias sin prueba se debe de archivar, y por ende si este caso en particular no presenta pruebas que obliguen a establecer un procedimiento ordinario, aclara que ese es su criterio, sin embargo si se desea establecer un procedimiento ordinario y contratar servicios altamente costosos, con el riesgo que se

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

determine que no hay elementos de prueba para llevar adelante el caso y se proceda a archivar el expediente es un riesgo que se puede tomar, sin embargo considera que el marco normativo de JASEC establece con plena claridad la necesidad de que hayan elementos de prueba existentes, y si ya se determinó que no las hay, con base a qué se va a conformar un procedimiento.

Además hace ver que las distintas leyes que respaldan, establecen claridad en punto al tema de la responsabilidad administrativa de todos los funcionarios, sin embargo para este tipo de casos se deben de tener elementos de prueba claros y precisos que indiquen que se está cometiendo una falta, y es ahí donde a los tomadores de decisión les recae responsabilidad en cuanto a no tomar la decisión de establecer procedimientos ordinarios o dejarlos prescribir, por lo tanto en este caso lo que la Junta Directiva debe hacer es validar la investigación preliminar que realiza el Lic. Cristian Campos e instaurar el procedimiento ordinario administrativo, privando el artículo N° 18 inciso 9, en el sentido de que al no existir prueba suficiente lo más sensato es archivar el caso.

Además, hace ver que las distintas leyes que respaldan, establecen claridad en punto al tema de la responsabilidad administrativa de todos los funcionarios, sin embargo, para este tipo de casos se deben de tener elementos de prueba claros y precisos que indiquen que se está cometiendo una falta, y es ahí donde a los tomadores de decisión les recae responsabilidad en cuanto a no tomar la decisión de establecer procedimientos ordinarios o dejarlos prescribir, por lo tanto en este caso lo que la Junta Directiva tiene dos caminos por tomar, una es validar la investigación preliminar que realiza el Lic. Cristian Campos e

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

instaurar el procedimiento ordinario administrativo, y la otra, privando el artículo N° 18 inciso 9, en el sentido de que al no existir prueba suficiente lo más sensato es archivar el caso....

Reitera el señor Brenes Castillo que, desearía saber el criterio legal sobre el principio de informalidad en favor del administrado. Y si de acuerdo al orden jerárquico de las normas, si el reglamento de JASEC, está por encima de la normativa dispuesta o la ley de la CGR.

Desea saber don Juan Antonio Solano, el sentido de la pregunta en función al criterio que su persona ha aportado para este caso.....

Indica don Lizandro Brenes que, él se refiere al principio de informalidad en favor del administrado, puesto que hay una denuncia que según se dice no tiene todos los elementos que indica el reglamento, por lo que dicho principio podría servir en ese sentido. Por otro lado, destaca el tema de la jerarquía de las normas, porque según tiene entendido lo que dicta la CGR en sus distintos artículos, así como las demás leyes que están por encima del reglamento de JASEC, y que según lo expresado por el Lic. Campos, las leyes sí facultan el hecho, y se cuenta con la motivación suficiente para continuar con el proceso y cumplir con lo dispuesto. Ante todo, su preocupación es que en el artículo N° 75 se señala como falta grave no cumplir con los procedimientos o incentivar para el archivamiento del caso. ..

Externa don Juan Antonio Solano, que el principio de informalismo en este caso a que se tiene una norma jurídica de reglamento que contempla la necesidad de aportar prueba, recalcando que todo debe estar respaldado en el expediente administrativo, es importante considerar que los principios aplican para su caso en particular por eso es que existe la jurisprudencia, así como distintos fallos y criterios de aplicación de un mismo artículo en forma distinta o unificada según el caso en particular, por lo tanto no se puede inclinar

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

solamente al principio de informalismo y hacer valer la denuncia, ya que hay que considerar el reglamento de JASEC, el cual pasa a ser una norma jurídica válida conforme a la Ley General de la Administración Pública.

En cuanto a la jerarquía de las normas, es evidente que los tratados internacionales, la Ley de la CGR y la ley de la Administración Pública, tienen un rango superior a los reglamentos internos de la institución, pero debe verse en función del caso en concreto, y en este el ente contralor indica que si se tienen pruebas suficientes y sustentadas para establecer un procedimiento ordinario se debe de instaurar, por lo tanto consulta si se tienen suficientes elementos de prueba en el expediente para instaurar un procedimiento ordinario, pero no se tiene nada aportado por la investigación preliminar, sin embargo en esta parte se recomienda que el procedimiento ordinario recabe la prueba, lo cual pasa como un criterio, así las cosas el Órgano Colegiado es quien decide si procede con el procedimiento ordinario sin pruebas, para ver si el Órgano que se conforme recabe las pruebas.

Procede don Carlos Astorga a indicar que, según lo anteriormente dicho, si el caso fuera por un tema de jerarquía normativa, el argumento de que el principio de informalismo beneficia a alguien, pero después se introduce el tema de normas jurídicas de mayor rama, el argumento de informalismo se ve caído porque se está diciendo que son más importantes las normas de rango nacional, después las reglamentarias y de último los principios, lo cual considera que es una situación un poco peligrosa ya que con los argumentos que ha visto, siente que se está en una situación un poco inquisitiva, y ente caso si el ofendido fue un denunciante y a este fue al que se le hizo una falta, entonces por qué se tiene que buscar

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

la prueba en las otras personas que no son denunciantes, así las cosas considera esta situación un poco incómoda con intenciones inquisidoras.

Interviene doña Rita Arce, para indicar que esta vez su comentario no será tan extenso, dado que ya en las sesiones anteriores ha brindado su punto de vista al respecto, sin embargo en cuanto a este nuevo informe, el cual leyó con precisión, puesto que es una persona a la que no le agradan las injusticias, y trata de no cometer errores en el sentido de pre juzgar a una persona, considera que dicho informe no brinda un aporte sustancial a lo que se solicitó, y que ya el Lic. Cristian Campos había indicado en su primer informe. Por lo que recalca estar de acuerdo con lo expresado por el señor Solano Ramírez, ya que es evidente que no hay pruebas, y no se pueden hacer declaraciones sobre un expediente que no existe. El señor Gutiérrez Pimentel manifiesta que también fue muy claro, cuando en su momento indicaba cuáles eran las condiciones mínimas requeridas para aceptar una evidencia, y que los elementos probatorios son sustanciales y no se pueden omitir. Además se debe de tener en consideración que la investigación es un procedimiento sistemático y objetivo, orientado a determinar la existencia de elementos de juicio necesarios para la eventual apertura de un procedimiento, y esto lo tuvo que haber arrojado ya la investigación, pero así no sucedió, porque inclusive el documento presentado por el señor Rodríguez no cabe como denuncia, por lo cual la acusación está fundamentada en el documento anónimo que se presentó a la CGR, pero ésta tampoco califica como denuncia, dado a que el marco jurídico establece los requisitos mínimos que deben contener las denuncias, puesto que así lo indica el reglamento de la CGR, y ya acá se ha hablado sobre este tema. También se encuentra la normativa interna de JASEC, la cual no es una ley pero es lo vigente que se

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

tiene en la institución. Así las cosas, dado a que no se tienen pruebas, expedientes ni mucho menos denunciaciones, ya que lo que indicó el señor Rodríguez, tal vez lo exteriorizó de dicha forma, puesto que días antes ya se le había informado que no lo iban a contratar. Por lo anteriormente dicho le preocupa en que se esté siendo poco incisivos en la obtención de pruebas, y en lo personal no le parece que se continúe insistiendo en algo en donde una persona con bastante experiencia ya brindó su criterio al respecto.

Externa don Raúl Navarro, que por su parte considera que el criterio que vale en este caso es el brindado por el asesor jurídico institucional, y por el abogado externo contratado para que analizará los hechos del asunto, sin embargo, es necesario que el señor Solano Ramírez presente los argumentos anteriormente dichos por su persona de forma escrita con la recomendación respectiva, para que así la Junta Directiva tome una decisión.

Propone doña Ester Navarro que, al contar con el criterio de don Juan Antonio Solano de forma verbal, sería conveniente trasladar este tema para el próximo lunes, para que así el señor Solano Ramírez tenga el espacio para presentar su escrito con lo anteriormente expresado y basar la votación en los documentos recibidos tanto por el Lic. Cristian Campos así como el del Asesor Jurídico Institucional, ya que hay que considerar que no es lo mismo solicitar la ampliación de una investigación preliminar, a pasar de una investigación preliminar a un proceso administrativo.

Hace ver el señor Gutiérrez Pimentel, que se podría ampliar un poco más el tiempo para que don Juan Antonio Solano presente el documento escrito ya que considera que al lunes es lapso muy pequeño y hay que tener consideración con el trabajo que el suscrito debe de realizar.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Resalta el señor Lizandro Brenes, que a raíz de lo externado por la señora Navarro Ureña y el señor Navarro Calderón, solicita que la moción presentada por su persona en esta sesión sea trasladada para la sesión del próximo jueves y que se agregue como parte de los criterios para la valoración que se vaya a tomar.

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez, así las cosas, para la sesión del próximo jueves se estaría conociendo el informe preliminar y la adición del Lic. Cristian Campos, el criterio jurídico por parte del Lic. Juan Antonio Solano y finalmente la moción presentada el día de hoy por el señor Brenes Castillo.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

8.a. Trasladar este punto para votación definitiva, en la sesión N° 040-2020, a celebrarse el próximo jueves 13 de agosto del 2020.

8.b. Instruir al Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, para que presente en la sesión del próximo jueves 13 de agosto el informe de conclusiones respecto al asunto en cuestión.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

